

Ejecución extrajudicial en operativo combinado en sectores populares de Guayaquil

Siendo presidente de la República, Sixto Durán Ballén se expidió el Decreto Ejecutivo N° 86¹ mediante el cual se disponía la intervención de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional en acciones conjuntas con la Policía Nacional para combatir el auge delincencial. En este contexto, el 6 de marzo de 1993, las tres ramas de las Fuerzas Armadas del Ecuador y la Policía Nacional, realizaron un operativo en una zona suburbana de la ciudad de Guayaquil, denominada Barrio Batallón del Suburbio, en el que de acuerdo a la planificación que lo precedió participaron alrededor de 1.200 agentes, quienes contaron con camiones del Ejército, lanchas y un helicóptero².

Durante el operativo, miembros de las Fuerzas Armadas utilizaron explosivos para abrir las puertas de las casas e ingresar a los domicilios en donde creían que se encontraban las personas a quienes buscaban. Aquella noche Wilmer Zambrano Vélez, Segundo Olmedo Caicedo Cobeña y José Miguel Caicedo Cobeña fueron ejecutados por disparos de agentes estatales.

Vanner Omar Caicedo Macías, hijo de Segundo Caicedo, manifiesta en su testimonio que “en la madrugada del 6 de marzo, su madre, Silvia Macías, escuchó ruidos en las afueras de la casa y que por ello se levantó para ver de qué se trataba cuando se escuchó una explosión (...) mi mamá pegó un grito y cayó al piso (...); mi papá se levantó corriendo porque mi mamá gritó ‘¡Me mataron!’ y mi papá se levantó gritando a cogerla. Mi mamá estaba ensangrentada porque se le había enterrado un pedazo de lata de la puerta en la pierna producto de la explosión (...). Mi papá gritó: ¡Me la mataron, me la mataron! (...). Entraron unos hombres (...) yo ahorita puedo decir que eran de las Fuerzas Armadas, porque yo los conozco (...); hombres de traje militar y con capucha y nos cogieron a mi hermano y a mí (...), nos agacharon la cabeza y nos sacaron a la parte que es comedor, a mi mamá la pusieron al lado de nosotros y a mi papá lo metieron al cuarto”³.

Agrega que no recuerda el número preciso de elementos que ingresaron a la casa y señala que deben a haber sido entre

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 6 de marzo de 1993

EXPEDIENTE

314156

TOTAL DE VÍCTIMAS

4

PRESUNTOS RESPONSABLES

N/D

VÍCTIMA

Caicedo Cobeña Segundo Olmedo
Tomo 5 - **V 90**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Tortura

VÍCTIMA

Caicedo Macías Olmedo Germán
Tomo 5 - **V 91**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

1 El Decreto Ejecutivo N° 86 publicado en el Registro Oficial el 3 de septiembre de 1992, fue suscrito por el entonces presidente Sixto Duran Ballén, y su ministro de Defensa, José Gallardo Román. Los hechos de este caso se enmarcaron en un contexto en el que algunas de las principales ciudades del Ecuador se vieron afectadas por graves hechos de delincuencia, que conllevaron un clima de inseguridad y conmoción interna. En el marco de la Ley de Seguridad Nacional, según reconoció el Estado (supra párrs. 17 a 19), el presidente de la República dictó el decreto el cual establecía: “ARTÍCULO PRIMERO.- Dispone la intervención de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, como medio de precautelar la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados. ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su cumplimiento encarguese el señor Ministro de Defensa Nacional.”.

CONTINUA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

VÍCTIMA

Caicedo Macías Vanner
Tomo 5 - V 92

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Macías Acosta Silvia Elisa
Tomo 5 - V 253

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Atentado contra la vida

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

2 Silva Carolina. Revista Foro. Universidad Andina Simón Bolívar, primer semestre 2008, en relación al informe de prensa entregado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH_CP-08/07). CV- Expediente 314156. p. 30008.

3 Testimonio Vanner Caicedo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, 13 de mayo de 2008.

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem*.

8 *Ibidem*.

9 *Ibidem*.

diez o quince hombres de fuerzas especiales: “Una vez que lo metieron al cuarto a mi papá le comenzaron a pegar (...) y a amenazar, que le iban a matar a la familia si él no hablaba: ‘Matamos a tus hijos, matamos a tu esposa...si no hablas’, le decían”⁴, y recuerda que entretanto Segundo Caicedo suplicaba para que no lastimen a su familia.

Vanner Caicedo asegura que también les escuchaba decir: “¿Que quiénes son? ¿Dónde están? Estaban buscando (...) gente (...), supuestamente subversivos (...). ‘Habla, habla o te matamos aquí mismo’ (...). Le pegaban, le hacían gritar, se escuchaban clarito los gritos, mi mamá lloraba al lado de nosotros, nosotros también llorábamos”⁵.

Añade que cuando quiso alzar la cabeza para mirar qué ocurría, uno de los militares le puso la bota encima y se lo impidió. Empezó a sentir algo mojado: era porque su mamá, que estaba junto a él, estaba desangrándose⁶.

Asegura que su papá les dijo a los militares: “¿Qué quieren que les diga, yo no sé nada, yo no sé de qué me están hablando! (...). Le decían: ‘Chucha habla, habla hijueputa o te matamos aquí mismo’...”⁷, al tiempo que su papá les rogaba que no le siguiesen pegando.

Narra Vanner Caicedo que minutos más tarde hubo silencio: “Me conversa mi hermano en la actualidad (...), porque recién topamos ese tema ahora, (...) que sí alcanzó a ver cuando a mi papá lo sacaron (...). Vecinos del frente de mi casa me dan la misma versión que a mi papá lo sacaron. Lo sacaron con una funda en la cabeza (...) hasta la calle y lo subieron al camión (...). Lo último que escuché fue cuando dispararon, dos disparos hicieron”⁸. Agrega que sus vecinos le comentaron que observaron cómo bajaban un bulto en una sábana blanca⁹.

Luego de esto, los militares entraron a la casa y se llevaron a su madre. Vanner Caicedo piensa que era porque estaba herida y no querían dejar evidencia que sirviese para notas en la prensa. A su hermano y a él les taparon las cabezas con sus propias camisetas y los llevaron al patio, les ordenaron que se metieran en el baño. Posteriormente escuchó que uno de los militares quería llevárselos y otro le dijo que no, que con los niños no se

metiera. Entonces les ordenaron que se quedaran en el baño hasta que no oyeran nada más¹⁰.

Cuando salieron encontraron el cuarto de sus padres lleno de sangre y un casquillo de bala. Todos los muebles estaban rotos, los colchones en el suelo y la ropa revuelta. Salieron a la calle y vieron a la gente muy asustada. Enseguida llegaron sus tías que vivían cerca y también lloraban, sus casas también habían sido allanadas: un tío que era discapacitado, junto con el primo de su padre, habían sido torturados y asesinados¹¹.

Sobre su madre manifiesta que: “A mi mamá la tenían en la Infantería de Marina, mi tía me dijo (...) que la tuvieron varios días incomunicada (...), que la pudo ver cuando (...) la trasladaron al CDP [Centro de Detención Provisional]. Ahí fue que la sacaron”¹².

Hubo entre cuarenta y cincuenta detenidos ese 6 de marzo de 1993, los militares se llevaron personas de distintas viviendas del mismo sector. “Ellos decían que estaban buscando grupos subversivos”¹³.

Después del hecho no sufrieron persecuciones ni hostigamientos; sin embargo, la familia de Vanner Caicedo nunca más volvió a su casa. Se quedaron viviendo con sus familiares y comenta que su madre quedó muy afectada por el hecho: “Mi mamá quedó tan mal, yo no sé qué le habrán hecho (...). Yo me imagino lo peor para ella, siendo la única mujer, estando en la base San Eduardo, incomunicada”¹⁴. Ella les pidió a sus hijos que nunca más se hablara del tema y por temor nunca presentó una demanda formal, dice su hijo.

En 1994, la Comisión de Derechos Humanos en Quito investigó el caso y buscó a Vanner Caicedo Macías para que declarara y siguiera el proceso. En 2006, el caso fue llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. La CIDH realizó una audiencia en mayo de 2007, en la cual dictaminó que hubo ejecución extrajudicial de Segundo Caicedo y manifestó que el Estado ecuatoriano debía investigar, sancionar a los culpables y fiscales que no realizaron la investigación a su debido momento. Ecuador tenía un año para cumplir lo resuelto por la CIDH.

10 *Ibíd.*

11 *Ibíd.*

12 *Ibíd.*

13 *Ibíd.*

14 *Ibíd.*

15 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa. CIDH_CP-08/07 Español. CV-Expediente 314156. p. 30002.

16 Silva Carolina. Revista Foro. Universidad Andina Simón Bolívar, primer semestre 2008, en relación al informe de prensa entregado por la Corte Interamericana de Derecho Humanos (CIDH_CP-08/07). CV- Expediente 314156. p. 30008.

La resolución de la CIDH, además, dispuso publicar, en un diario de circulación nacional y mediante rueda de prensa, una disculpa oficial aceptando que hubo el delito. También requirió la capacitación a los agentes de policía y militares en talleres de derechos humanos¹⁵.

Trece años después de ocurridos los hechos, el Estado aún no ha identificado ni sancionado a los responsables materiales e intelectuales de las ejecuciones en este caso. Los delitos aún se encuentran impunes¹⁶.